



CAJ-AG/12/7/7

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 8 de marzo de 2013

**UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES**  
Ginebra

**GRUPO ASESOR DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO**

**Séptima sesión**  
**Ginebra 29 y 30 de octubre de 2012**

INFORME

*aprobado por el Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico*

Apertura de la sesión

\*1. El Grupo Asesor del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ-AG) celebró su séptima sesión en Ginebra el 29 de octubre de 2012, a partir de las 14.30, y el 30 de octubre de 2012, bajo la presidencia del Secretario General Adjunto de la UPOV.

\*2. La lista de participantes figura en el Anexo del presente documento. Además de las invitaciones *ad hoc* extendidas a la Comunidad Internacional de Obtentores de Variedades Ornamentales y Frutales de Reproducción Asexuada (CIOFORA), la Coordinadora Europea Vía Campesina (ECVC) y la *International Seed Federation* (ISF), según lo acordado por el CAJ-AG en su sexta sesión, celebrada en Ginebra el 18 de octubre de 2011 (véase el párrafo 14 del documento CAJ/66/2), el CAJ-AG acordó por correspondencia invitar a la *Association for Plant Breeding for the Benefit of Society* (APBRES) a asistir a la parte pertinente del CAJ-AG para presentar sus opiniones sobre la participación de observadores en el CAJ-AG.

Aprobación del orden del día y del programa provisional

\*3. El CAJ-AG aprobó el programa provisional de su séptima sesión, según figura en el documento CAJ-AG/12/7 INF. El 29 de octubre de 2012, a partir de las 15.00, el CAJ-AG examinó los puntos del orden del día en presencia de los observadores mencionados. El CAJ-AG prosiguió los debates sin presencia de observadores a partir de las 16.30 del mismo día y el 30 de octubre de 2012.

\*4. The El CAJ-AG aprobó el proyecto de orden del día, tras desplazar el punto 6, "Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación" (documento CAJ-AG/12/7/4), que se colocó a continuación del punto 3.b) del orden del día.

\*5. El CAJ-AG tomó nota de que se notificaron al CAJ y al CAJ-AG, y se publicaron en las páginas web del CAJ-AG, las observaciones sobre las notas explicativas pertinentes formuladas por la Federación de Rusia (observaciones del 29 de octubre), la CIOFORA (observaciones de los días 4 y 15 de octubre de 2012), la *European Seed Association* (ESA) (observaciones del 8 de octubre de 2012) y la ISF (observaciones del 15 de octubre de 2012).

---

\* Los párrafos con asterisco del presente informe se han extraído del Informe sobre las conclusiones (documento CAJ-AG/12/7/6).

DEBATES MANTENIDOS EN PRESENCIA DE OBSERVADORES

6. El CAJ-AG acordó que el informe sobre los debates mantenidos en presencia de observadores se presentará en el proyecto de informe completo (documento CAJ-AG/12/7/7 "Informe") y señaló que se invitará a los observadores a formular observaciones acerca del proyecto de la sección pertinente del informe (documento CAJ-AG/12/7/6 "Informe sobre las conclusiones", párrafo 6).

Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/BRD Draft 5) (punto 3.a) del orden del día de la sesión del CAJ-AG)

– *Introducción por parte de la Oficina de la Unión*

7. La Oficina de la Unión presentó el documento UPOV/EXN/BRD Draft 5 y se refirió a las observaciones formuladas por la Federación de Rusia y la ESA

– *Presentación de puntos de vista de la ECVC*

8. El representante de la ECVC recordó las observaciones formuladas por la ECVC el 12 de octubre de 2011 acerca del documento UPOV/EXN/BRD Draft 3, examinadas por el CAJ-AG en su reunión del 18 de octubre de 2011, y añadió las siguientes:

a) el término "obtentor" debería entenderse en un sentido amplio y la referencia a una lista no exhaustiva de ejemplos que figura en el párrafo 7 del documento UPOV/EXN/BRD Draft 5 no debería suponer una limitación a esa interpretación;

b) el párrafo 4 del documento UPOV/EXN/BRD Draft 5 debería modificarse del modo siguiente: "...se refiere tanto a las personas físicas como jurídicas. El término de persona significa también varias personas". Explicó además que un grupo de personas puede ser el beneficiario de un derecho de obtentor, por ejemplo, con respecto a una variedad seleccionada mediante un programa de selección participativo. Señaló que en la legislación de la Unión Europea y varias leyes nacionales se hace referencia específica a la posibilidad de obtener un derecho de obtentor colectivo;

c) con respecto al párrafo 4 del documento UPOV/EXN/BRD Draft 5, "persona jurídica" debería definirse como todo tipo de entidad con derechos y obligaciones, con arreglo a la legislación del país en cuestión;

d) con respecto al párrafo 9 del documento UPOV/EXN/BRD Draft 5, la ECVC manifestó su apoyo a la explicación de que una variedad ya cultivada y simplemente descubierta no puede ser amparada por un derecho de obtención; y

e) aparte de la enmienda de las notas explicativas, señaló que los ejemplos se han sustituido por el documento de referencia C(Extr.)/19/2 Rev. "La noción de obtentor y de lo notoriamente conocido" y añadió que el documento C(Extr.)/19/2 Rev. trata de la reproducción o multiplicación de una planta individual descubierta en una población de plantas y al descubrimiento de una mutación en una población de plantas y la reproducción o multiplicación de dicha mutación. En tales casos, la ECVC señaló que las solicitudes de derechos de obtentor deben supeditarse al consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios junto con la persona o personas que hayan mantenido y desarrollado los recursos.

Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (documento UPOV/EXN/HRV Draft 8) (punto 3.b) del orden del día de la sesión del CAJ-AG)

– *Introducción por parte de la Oficina de la Unión*

9. La Oficina de la Unión presentó el documento UPOV/EXN/BRD Draft 5 y se refirió a las observaciones formuladas por la CIOPORA, la ECVC y la ISF.

– *Presentación de puntos de vista de la CIOFORA*

10. El representante de la CIOFORA señaló que en el documento UPOV/EXN/HRV Draft 8 no se explica que la determinación de si el material es material producto de la cosecha o material de reproducción o multiplicación se basa principalmente en las definiciones establecidas en la legislación nacional. Alentó a la UPOV a tratar de elaborar definiciones jurídicas de los términos a fin de aclarar la materia a los obtentores y prestarles asistencia a la hora de hacer valer de sus derechos. Reconoció la dificultad de dicha tarea sin que existan esas definiciones en el Convenio de la UPOV.

11. El representante señaló la importancia primordial que reviste el material de reproducción o de multiplicación en el Convenio de la UPOV y sugirió que la UPOV podría empezar definiendo dicho término. A ese respecto, el representante dijo que no puede apoyar la frase del documento CAJ-AG/12/7/4 en que se explica que la posible elaboración de orientaciones sobre el concepto de reproducción o multiplicación y de material de reproducción o de multiplicación debe guardar conformidad con las disposiciones relativas al material producto de la cosecha. Dijo que es necesario elaborar en primer lugar la definición de material de reproducción o multiplicación y después la definición de material producto de la cosecha.

12. En opinión del representante, el documento UPOV/EXN/HRV Draft 8 no se ha mejorado con la supresión de los ejemplos. Le complacería recibir información sobre por qué los ejemplos causan confusión y por qué se ha suprimido la frase “poder ejercer razonablemente su derecho no supone, en particular, haber podido obtener razonablemente un derecho, por ejemplo, en otro territorio”.

13. El representante señaló que el documento UPOV/EXN/HRV Draft 8 ofrece explicaciones precisas de las situaciones en que se da un uso no autorizado; por ejemplo, exportación no autorizada de material a países en que no hay protección, no existe protección o no es asequible, o simplemente, el obtentor opta por no proteger la variedad. Explicó que los obtentores no pueden excluir de la producción o comercialización agrícola a los países que no son miembros de la UPOV. En su opinión, incluso en una situación de exportación autorizada, o en que el obtentor haya exportado material por sí mismo a un país en el que no exista protección, el obtentor debe ser capaz de controlar la importación de flores cortadas o del material que vuelva al territorio en que la variedad tiene protección. No obstante, reconoció que el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV no ampara la situación descrita. Propuso que una solución sería elaborar una amplia definición de material de reproducción o multiplicación, porque los obtentores representados por CIOFORA no disponen de suficiente protección en relación con el material producto de la cosecha.

– *Presentación de puntos de vista de la ECVC*

14. El representante de la ECVC dijo que, aparte de la enmienda de las notas explicativas, en el caso de que se haga uso del material de las variedades de especies agrícolas por los agricultores con fines de reproducción o multiplicación en su propia explotación, el derecho de obtentor debe cesar después de la primera cosecha desde que la semilla o el material de reproducción o multiplicación de la variedad protegida se haya comercializado, a no ser que el material producto de la cosecha haya sido comercializado como una semilla o material de reproducción o multiplicación.

15. El representante de la ECVC formuló las siguientes observaciones en relación con las condiciones y limitaciones:

a) en su opinión, los obtentores de los sectores ornamental, frutícola y hortícola han trabajado para crear y desarrollar variedades, cuyo valor se percibe mediante el producto de la cosecha, y no el material de reproducción o multiplicación. En tales casos, señaló que los obtentores utilizan prácticas que van más allá del Convenio de la UPOV. El efecto de tales prácticas es ampliar el derecho de obtentor a fin de abarcar el producto de la cosecha, antes que limitarlo al material de reproducción o multiplicación, independientemente de si el obtentor ha podido ejercer razonablemente su derecho en relación con dicho material de reproducción o multiplicación, como se establece en el artículo 14.2) del Acta de 1991 del Convenio;

b) actualmente están proliferando nuevas formas de contratos directos con los agricultores y no con los multiplicadores, pues a los obtentores les resulta difícil captar el máximo valor añadido en un sistema basado en licencias relativas a material de reproducción o multiplicación. Tales contratos incluyen “licencias para productores o comerciantes sobre el producto de la cosecha” en virtud de los cuales se establecen regalías sobre el producto de la cosecha. La ECVC considera estos contratos de dudosa legitimidad y opina que no son conformes con el Convenio de la UPOV, en particular con el principio de

agotamiento del derecho de obtentor. Añadió que, una vez que el material ha sido comercializado por el obtentor o con su consentimiento, no pueden exigirse más remuneraciones.

c) Existen contratos sofisticados que contemplan la integración vertical en la cadena de suministro, por ejemplo, “*Closed loop Marketing*” (ventas de bucle cerrado). En tales contratos se estipulan diversos compromisos, también en relación con las licencias de derechos de obtentor. En opinión de la ECVC, ese tipo de contratos no guarda conformidad con el Convenio de la UPOV e impide la realización del privilegio del agricultor en los casos en que se aplica la excepción facultativa contenida en el Acta de 1991.

– *Presentación de puntos de vista de la ISF*

16. El representante de la ISF pidió que se vuelvan a introducir al menos algunos de los ejemplos ilustrativos del documento UPOV/EXN/HRV Draft 6, ya que aportan útiles aclaraciones de ciertos aspectos.

17. El representante explicó que por “poder ejercer razonablemente” no debe entenderse que los titulares de derechos deben actuar contra cada uno de los casos de reproducción ilegal del material para que puedan ejercer sus derechos sobre el producto de la cosecha que vuelve al territorio en que son válidos los derechos.

18. A juicio del representante, la interpretación de “poder ejercer razonablemente” no es una cuestión que deba tratar cada uno de los miembros de la UPOV ya que puede llevar a diferentes decisiones en los tribunales nacionales. Dijo que la armonización en el seno de la UPOV, al igual que en otros foros, crea claridad y facilita el movimiento de semillas. El representante pidió que se vuelva a introducir en el documento UPOV/EXN/HRV Draft 8 la explicación de que “poder ejercer razonablemente su derecho no supone, en particular, haber podido obtener razonablemente un derecho”. En su opinión, no debería obligarse al titular del derecho a solicitar derechos de obtentor en cada país en que ello es posible para poder ejercer los derechos sobre el producto de la cosecha.

19. En relación con la palabra “no autorizado”, el representante señaló que, en su opinión, el uso no está autorizado si el obtentor no ha dado su autorización expresa. Por ejemplo, se trata de uso no autorizado cuando el material se vende en el mercado como producto de la cosecha y, posteriormente, se lleva al país en que la protección es válida como material de reproducción o multiplicación.

20. El representante tomó nota de que las opiniones manifestadas anteriormente pueden encontrarse en el documento “*ISF view on Intellectual Property*”, aprobado en junio de 2012 en el Congreso Anual de la ISF de Río de Janeiro.

Variedades esencialmente derivadas en virtud del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documentos CAJ-AG/12/7/3 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2) (punto 4 del orden del día de la reunión del CAJ-AG)

– *Introducción por parte de la Oficina de la Unión*

21. La Oficina de la Unión presentó los documentos CAJ-AG/12/7/3 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2 y se refirió a las observaciones formuladas por la CIOPORA, la ECVC y la ISF.

– *Presentación de puntos de vista de la CIOPORA*

22. El representante de la CIOPORA señaló que el texto del artículo 14.5)b) i) y iii) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV es impreciso y contradictorio.

23. En lo que respecta a las diferencias entre una variedad esencialmente derivada y la variedad inicial, el representante informó de que la CIOPORA dispone de un documento de política en que se aclara que incumbe a los obtentores decidir si una variedad es una variedad esencialmente derivada. Señaló que todas las mutaciones se consideran variedades esencialmente derivadas en relación con los cultivos que contempla la CIOPORA. Explicó que, si la cuestión de las mutaciones pudiera resolverse, se solucionaría el 90% de los problemas de los obtentores de variedades ornamentales y frutales reproducidas por multiplicación vegetativa con respecto a las variedades esencialmente derivadas.

24. El representante señaló que en la “Conferencia sobre patentes y modernos derechos de obtentor en el fitomejoramiento hortícola”, celebrado en Venlo (Países Bajos) el 20 de septiembre de 2012, hubo

consenso en que el sistema de derechos de obtentor debe proteger la innovación y no la copia. Por ejemplo, un obtentor dijo que el sistema de derechos de obtentor debería fomentar la creación del primer geranio azul y no del vigésimo geranio rojo.

25. El representante acogió favorablemente que se mantengan nuevos debates sobre variedades esencialmente derivadas y señaló que la contribución del Japón sobre cuestiones que se plantean tras la concesión del derecho de obtentor podría inspirar tales debates, en particular, la necesidad de aclarar que una variedad esencialmente derivada “no protegida” está cubierta por el alcance del derecho de obtentor de la variedad inicial (véase el documento CAJ-AG/11/6/4). Señaló que las cuestiones relativas a variedades esencialmente derivadas “no protegidas” no solo incumben a los obtentores, sino también a los comerciantes, productores y multiplicadores, ya que la reproducción o la multiplicación no autorizada de una variedad esencialmente derivada infringiría el derecho de obtentor.

26. En opinión del representante, en el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2 no se explica suficientemente que una variedad esencialmente derivada “no protegida” está cubierta por el alcance del derecho de obtentor de la variedad inicial. Añadió que incumbirá al obtentor de la variedad inicial protegida decidir si debe protegerse o no la propia variedad esencialmente derivada. Dijo que, en aras de la transparencia del mercado, cada variedad que esté cubierta por el alcance del derecho de obtentor debe tener una denominación. En su opinión, cada variedad necesita una denominación y una descripción. Señaló que las leyes nacionales no contemplan tales cuestiones, ni tampoco las notas explicativas.

27. El representante se manifestó a favor de establecer reglas claras para los obtentores con respecto a las variedades esencialmente derivadas, y añadió que los procesos judiciales resultan muy caros, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.

– *Debate*

28. El experto de Alemania señaló que, aunque los expertos lleguen a un consenso sobre el significado de determinados términos jurídicos, debido a la complejidad de los sistemas jurídicos siempre existirá el riesgo de obtener diferentes decisiones judiciales.

29. El representante de la CIOPORA convino en que, en última instancia, serán los tribunales quienes decidan sobre casos particulares relacionados con las variedades esencialmente derivadas, pero si se establecen orientaciones claras, se reducirán las necesidades de interpretación por parte de los tribunales.

30. El Presidente señaló que las orientaciones adoptadas por el Consejo no son vinculantes para los tribunales, pero recordó la importancia de las aclaraciones proporcionadas por la UPOV sobre las disposiciones del Convenio de la UPOV, en la medida de lo posible.

– *Presentación de puntos de vista de la ECVC*

31. El representante de la ECVC dijo que, en su opinión, las disposiciones sobre variedades esencialmente derivadas son una limitación a la exención del obtentor. Y añadió que la definición de variedades esencialmente derivadas del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV no es clara y presenta problemas de interpretación.

32. El representante señaló que, en relación con las mutaciones que los agricultores han descubierto y desarrollado en sus huertos, algunas licencias contractuales de variedades frutales contienen cláusulas que impiden que los agricultores se beneficien de las disposiciones relativas a las variedades esencialmente derivadas previstas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV.

33. En opinión del representante, el concepto de variedades esencialmente derivadas no debería ampliarse para abarcar variedades no protegidas o variedades tradicionales, a fin de evitar el riesgo de crear derechos de obtentor artificiales.

34. En opinión del representante, en lo que respecta a las variedades esencialmente derivadas, el carácter que determina el potencial agronómico o económico debe ser el carácter más importante, o al menos tan importante como los otros caracteres denominados esenciales.

35. El representante dijo que, en su opinión, la distinción de las variedades esencialmente derivadas de las variedades iniciales debe ser fenotípica, y que todo ensayo genético debe ser complementario. Dijo que no existe correlación entre la distancia genética y la diferenciación fenotípica. Añadió que los marcadores

moleculares no informan sobre el valor agronómico o económico y, por ello, puso en cuestión la utilidad de los marcadores moleculares en el proceso de determinación de variedades esencialmente derivadas.

– *Presentación de puntos de vista de la ISF*

36. El representante de la ISF manifestó su apoyo a las revisiones presentadas en el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2.

37. El representante manifestó su acuerdo con la observación formulada por el representante de CIOPORA de que sería útil incluir un ejemplo de una variedad esencialmente derivada “no protegida”.

38. El representante se refirió al siguiente extracto del documento “*ISF View of Intellectual Property*”:

“La ISF opina que, a los efectos de la evaluación de las variedades esencialmente derivadas, la ‘derivación predominante’ puede resultar de:

i) La utilización de material vegetal de una variedad inicial para su transformación mediante ingeniería genética, selección o cruzamiento seguido de la selección en el proceso de obtención,

o

ii) La utilización de datos de marcadores moleculares, de una variedad inicial a los efectos de selección de genotipos muy vinculados con el genotipo de la variedad inicial o, en el caso de híbridos, a los efectos de selección de genotipos muy vinculados con el genotipo de su línea parental o el propio híbrido inicial”.

Explicó que en el punto i) se hace referencia a la típica situación de utilización física de la variedad inicial, mientras que en el punto ii) se hace referencia a los casos en que una empresa ha obtenido una secuencia completa de ADN, o una huella digital molecular, de una variedad, por ejemplo, de la línea parental del competidor, y posteriormente busca en otro acervo genético la misma huella con el objeto de volver a crear el mismo híbrido o un híbrido nuevo.

39. El representante citó el ejemplo de derivación indirecta que se ofrece en el párrafo 9 del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2: “Otro ejemplo de un método indirecto para obtener una variedad esencialmente derivada a partir de una variedad inicial podría ser el uso de una variedad híbrida para obtener una variedad que sea esencialmente derivada de una de las líneas parentales del híbrido”. En su opinión, sería útil aclarar la explicación del documento.

40. El representante respaldó la opinión del representante de la CIOPORA de que es importante “proteger al innovador”. Hizo referencia al *Agriculture Outlook Report FAO/OCDE* de 2012, en que se señala que la productividad agrícola deberá crecer un 60% en 2050. Dijo que, para alcanzar dicho objetivo, será necesario mejorar en los ámbitos de la innovación y la genética. Explicó que el costo medio que supone desarrollar una obtención vegetal es de entre 1 a 2 millones de dólares de los EE.UU., y que ello puede llevar en torno a 10 años.

– *Debate*

41. El Presidente pidió al representante de la ISF que formulara observaciones sobre si considera necesaria la elaboración de nuevas orientaciones sobre variedades esencialmente derivadas en caso de que el documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2 se modifique con arreglo a las observaciones de la ISF.

42. El representante de la ISF explicó que, en relación con el hecho de si los obtentores o las autoridades deberían encargarse de determinar cuales son las variedades esencialmente derivadas, la ISF señaló que dicha decisión debe incumbir a los obtentores. Añadió que la UPOV y otras organizaciones pueden prestar asistencia proporcionando orientaciones, pero debe incumbir a los obtentores decidir al respecto. El representante informó de que, en lo que atañe a diversos cultivos, la ISF ha establecido un umbral de conformidad por encima del cual es muy probable que la variedad sea una variedad esencialmente derivada de otra variedad. Explicó que el procedimiento para establecer un umbral comprende las siguientes etapas: crear un grupo de trabajo de diversas empresas, empresas que aportan material estrechamente vinculado que en su opinión constituya variedades esencialmente derivadas, por ejemplo, material obtenido tras retrocruzamiento o una línea hermana desarrollada a partir de otra variedad; el grupo de trabajo examina en primer lugar su genealogía y desarrollo, a fin de determinar si una variedad es una variedad esencialmente derivada de una variedad inicial; posteriormente el grupo de trabajo examina la conformidad molecular y se establece un umbral. En su opinión, las personas que se dedican habitualmente al

fitomejoramiento de los cultivos en cuestión deben establecer los umbrales para adoptar decisiones relativas a las variedades esencialmente derivadas.

43. El experto de los Países Bajos dijo haber entendido, de la intervención del representante de la ISF, que un alto grado de similitud entre una variedad y una variedad inicial puede llevar a la conclusión de que se trata de una variedad esencialmente derivada. Señaló que se hace referencia a la similitud molecular y genética, pero planteó cuál sería la situación si esa pequeña diferencia molecular resultara en una gran diferencia fenotípica en comparación con la variedad inicial. Dio el ejemplo de un obtentor que introduzca la resistencia al *Phytophthora* en la variedad de la papa. La diferencia molecular sería muy pequeña (menos del 5%), pero la nueva variedad sería muy innovadora y de gran valor.

44. El representante de la ISF dijo que, en su opinión, la introducción de la resistencia al *Phytophthora* comportaría otros cambios en la morfología y fisiología y, por ello, otras diferencias fenotípicas. Y añadió que, de no ser así, incumbirá a la industria examinar la cuestión y decidir si dicha variedad es una variedad esencialmente derivada o no. Señaló que el umbral se establece para impulsar la inversión de la carga de la prueba, situación que alentará los debates entre ambas partes, seguida posiblemente de arbitraje; la ISF ha establecido reglas de arbitraje específicamente para tramitar casos de variedades esencialmente derivadas y, naturalmente, si ello no lo solucionara, podría recurrirse en última instancia a un tribunal.

45. El experto de Australia pidió a la ISF que diera su opinión en relación con la declaración que figura en el documento IOM/IV/2, "Revisión del Convenio": "ii) la variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno)".

46. En opinión del representante de la ISF, debe evitarse que las variedades que sean prácticamente indistinguibles salgan al mercado. Señaló que si hay muchas diferencias no se produce confusión en el mercado. Sostuvo que, aun en el caso de algunos métodos simples den lugar a muchas diferencias fenotípicas, comercializar esa variedad sigue siendo una tarea ingente, sin olvidar la necesidad de que sea lo suficientemente homogénea y estable. Recordó que la ISF siempre ha opinado que habrá un número limitado de caracteres, uno o muy pocos, para que una variedad pueda considerarse una variedad esencialmente derivada.

Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación (documento CAJ-AG/12/7/4) (punto 6 del orden del día de la sesión del CAJ-AG)

– *Introducción por parte de la Oficina de la Unión*

47. La Oficina de la Unión presentó el documento CAJ-AG/12/7/4 y se refirió a las observaciones formuladas por la CIOPORA y la ISF.

– *Presentación de puntos de vista de la CIOPORA*

48. El representante de la CIOPORA recordó que el Convenio de la UPOV no contiene una definición de material de reproducción o multiplicación, lo que dificulta enormemente al CAJ-AG recomendar a los miembros de la UPOV que dispongan de una definición específica de material de reproducción o multiplicación.

49. El representante aludió al documento CAJ-AG/11/6/6 con una compilación de definiciones de los miembros de la UPOV que ilustran que hay gran diversidad de definiciones de material de reproducción o multiplicación. Señaló que es muy difícil lograr la armonización en el marco del material de reproducción o multiplicación porque ello implicaría que muchos miembros de la UPOV tendrían que cambiar la definición de material de reproducción o multiplicación en sus leyes.

50. El representante señaló que lo único que la UPOV podría hacer es establecer unos criterios mínimos para la elaboración de una definición legal de material de reproducción o multiplicación.

51. El representante señaló que, en algunas leyes, el material de reproducción o multiplicación se define como material cuyo destino es la multiplicación. Explicó que los siguientes materiales no suelen tener por destino la multiplicación: una rosa cortada, un árbol, una planta de maceta, un esqueje y un esqueje sin raíces. Añadió que el suministro de un esqueje a un productor para desarrollar en primer lugar una planta joven y, posteriormente, una planta plenamente desarrollada no lo autoriza a multiplicar la variedad.

52. El representante señaló que mucha gente consideraría que un esqueje es material de reproducción o multiplicación, pero de aplicarse la definición de “intención”, no se consideraría material de reproducción o multiplicación, al no tener por objeto la reproducción o multiplicación.

53. El representante explicó que si en la ley se mantiene la noción de “intención” en relación con la multiplicación, casi nada estará protegido respecto de cultivos de interés para la CIOPORA, de suerte que se cumplirán los requisitos mínimos de un sistema eficaz de protección.

54. El representante señaló que una planta entera puede reproducirse a partir de diversas partes de la planta, pero no sería una planta correspondiente a su tipo. A su entender, no es posible producir mediante la manzana un manzano que corresponda a su tipo; por ello, una manzana es producto de la cosecha, ya que no puede producir un manzano correspondiente a su tipo. Con todo, señaló que si en el futuro alguien reprodujera o multiplicara un manzano correspondiente a su tipo a partir de una manzana, se trataría en tal caso de material de reproducción o multiplicación.

- *Debate*

55. El Presidente citó un extracto de una antigua ley tipo que se reproduce en el documento CAJ-AG/12/7/4: “Su utilización es una cuestión de hecho, pero también de intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, comprador y utilizador)”, y aclaró que la intención del suministrador no es el único factor a tener en cuenta, sino también la intención del productor, el vendedor, el comprador y el usuario. Señaló que el objeto de dicho texto es establecer un contexto más amplio de lo que se entiende por intención. Explicó que aun cuando una de las partes no haya previsto que el material se destinará a la reproducción o multiplicación, otra de las partes concernidas podría tener la intención de utilizar el material a los fines de reproducción o multiplicación.

56. El representante de la CIOPORA convino en que si el productor ha comprado un esqueje con intención de utilizarlo a los fines de reproducción o multiplicación, el obtentor podrá tomar medidas contra el productor una vez que la venta ya ha tenido lugar, ya que ello supondría infracción del derecho de obtentor. Señaló que la propiedad intelectual no es simplemente una cuestión de infracción, sino que se trata también de un derecho exclusivo de licencia, y si un esqueje no se considerara material de reproducción o multiplicación desde el principio, no podría concederse en licencia, al no conocer la intención de la otra parte antes de firmar el contrato. Señaló asimismo que, a la hora de elaborar orientaciones sobre el concepto de material de reproducción o multiplicación, debe tenerse en cuenta no solo la parte relativa a la defensa del derecho, sino también la relativa a las licencias contractuales.

- *Presentación de puntos de vista de la ISF*

57. El representante de la ISF se manifestó a favor de que se elaboren orientaciones sobre la noción de material de reproducción o multiplicación.

58. El representante señaló que en el documento preparado por la Oficina de la Unión (documento CAJ-AG/11/6/6), las leyes nacionales presentan diferentes definiciones de material de reproducción o multiplicación.

59. El representante recordó que la ISF prefiere que en toda descripción de material de reproducción o multiplicación figuren expresiones como “puede utilizarse para” o “capaz de”, y se manifestó a favor de una definición amplia de material de reproducción o multiplicación que confiera protección eficaz al innovador, señalando además que hay disponibles todo tipo de técnicas que permiten la creación de material de reproducción o multiplicación a partir de plantas.

- *Debate*

60. El experto de Australia preguntó por qué los obtentores están conformes con determinar qué es, o no, una variedad esencialmente derivada, pero no con determinar qué es material de reproducción o multiplicación.

61. El representante de la ISF señaló que está dispuesto a considerar ese enfoque más ampliamente.

62. El experto de Australia aclaró que el objeto de su pregunta es comprender los diferentes enfoques y que no implica que acepte que los obtentores puedan determinar qué es una variedad esencialmente derivada.

63. El representante de la ISF propuso incluir las expresiones “puede ser” o “capaz de” en las orientaciones, pues ello podría ayudar a las autoridades competentes en la aplicación y la interpretación de sus leyes.

Participación de observadores en el CAJ-AG (documento CAJ-AG/12/7/5) (punto 7 del orden del día de la sesión del CAJ-AG)

– *Introducción por parte de la Oficina de la Unión*

64. La Oficina de la Unión presentó el documento CAJ-AG/12/7/5.

– *Presentación de puntos de vista de la APBREBES*

65. La representante de la APBREBES señaló que sus observaciones se referirán a cuestiones relativas a la condición de observador en todos los órganos de la UPOV, y no solamente en el CAJ-AG.

66. La representante señaló que la APBREBES considera que las contribuciones de todos aquellos a los que afecta la protección de las obtenciones vegetales o están interesados en ella impulsan los debates en todos los órganos de la UPOV. Señaló que ciertos grupos interesados suelen tener poca representación, o con frecuencia ninguna representación, por ejemplo, las organizaciones que representan a los agricultores y, en particular, a los pequeños agricultores.

67. El representante alentó a la UPOV y sus órganos a tratar de fomentar activamente un mayor nivel de participación de las organizaciones de agricultores y de la sociedad en general.

68. En lo que respecta a la condición de observador en el CAJ-AG, tras considerar la propuesta inicial de APBREBES de establecer una condición permanente para determinados grupos interesados, dijo que la nueva propuesta de APBREBES consistiría en ampliar la condición que existe en el CAJ al CAJ-AG. Señaló que la nueva propuesta sería más sencilla, más eficiente y menos burocrática.

69. La representante se refirió a los planteamientos en el documento CAJ-AG/12/7/5 y señaló que, si se tomara la decisión de ampliar la condición de observador que existe en el CAJ al CAJ-AG, no sería necesario contestar a tales planteamientos.

70. La representante hizo referencia a la propuesta inicial de la APBREBES y formuló las siguientes observaciones acerca de los planteamientos en el documento CAJ-AG/12/7/5:

“a) el número de plazas permanentes para observadores;

El número de plazas debería considerarse como un número mínimo y no un número máximo. Incumbiría entonces al propio órgano de la UPOV fomentar activamente la participación de los grupos infrarrepresentados. La APBREBES concede particular interés a que tengan representación permanente las organizaciones que representan los intereses de los agricultores y pequeños agricultores así como a la sociedad en general.

b) la definición de grupos interesados;

La APBREBES está a favor de que las organizaciones que representan los intereses de los pequeños agricultores y los agricultores tengan representación permanente en el CAJ-AG.

c) la base sobre la cual se decidirá si una organización observadora representará a un grupo interesado;

En lo que respecta a la base sobre la cual se decidirá qué organización representará a un grupo interesado, en opinión de la APBREBES, si no hubiera un número de plazas limitado, la decisión se basará en la manifestación de interés de la organización. Incumbirá a la UPOV tratar de obtener activamente dicha manifestación de interés.

d) la base sobre la cual resolver situaciones en que distintas organizaciones observadoras en el marco de un grupo interesado tengan interés en estar representadas a título individual;

En lo que respecta a cómo resolver situaciones en que varias organizaciones quieran representar a un grupo interesado, la práctica de otros órganos intergubernamentales consiste en que tales organizaciones tienen la facultad de decidir tal cuestión entre ellas. Las plazas podrían intercambiarse con arreglo al asunto que se estuviera examinando. La APBREBES recomienda que el CAJ-AG siga las prácticas que se aplican en otros órganos intergubernamentales.

e) las bases para complementar las plazas permanentes con un criterio *ad hoc*.”

En lo que respecta a la cuestión de las bases para complementar las plazas permanentes, APBREBES señaló que las organizaciones de la sociedad civil tienen una amplia experiencia en coordinarse entre ellas y organizar la representación.

## DEBATES MANTENIDOS SIN PRESENCIA DE OBSERVADORES

### Notas explicativas

#### *Notas explicativas sobre la definición de obtentor con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV*

\*71. El CAJ-AG examinó los documentos UPOV/EXN/BRD Draft 5 y CAJ-AG/12/7/2, las observaciones indicadas en el párrafo 5 del presente documento, y las opiniones expresadas por la ECVC.

\*72. El CAJ-AG acordó lo siguiente con respecto al documento UPOV/EXN/BRD Draft 5:

Párrafo 4	Su texto ha de ser el siguiente: “Se entenderá que el término ‘persona’, que figura en el Artículo 1.iv) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, se refiere tanto a las personas físicas como jurídicas. <u>El término persona se refiere a una o más personas. A los efectos del presente documento, la expresión persona jurídica se refiere a una entidad objeto de derechos y obligaciones en virtud de la legislación del miembro de la Unión de que se trate.</u> ”
Párrafo 9	Su texto ha de ser el siguiente: “En lo que respecta a ‘descubierto y puesto a punto’, un descubrimiento podría ser el paso inicial del proceso de obtención de una nueva variedad. Sin embargo, la expresión ‘descubierto y puesto a punto’ significa que el simple descubrimiento, o hallazgo, no daría lugar a la concesión de un derecho de obtentor. La puesta a punto <u>de material vegetal para lograr una variedad es necesaria para la concesión de un derecho de obtentor. Una persona no estará facultada a obtener la protección de una variedad existente que haya descubierto y reproducido sin cambios.</u> ”

\*73. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión prepare una versión revisada del documento UPOV/EXN/BRD Draft 5 con las enmiendas mencionadas, para someterla al examen del CAJ en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de marzo de 2013.

\*74. En relación con las opiniones expresadas por la ECVC, el CAJ-AG acordó que no sería adecuado incluir en las Notas explicativas con arreglo al Convenio de la UPOV una referencia al “consentimiento informado previo” ni al “acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios”.

#### *Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV*

\*75. El CAJ-AG examinó los documentos UPOV/EXN/HRV Draft 8 y CAJ-AG/12/7/2, las observaciones indicadas en el párrafo 5 del presente documento, y las opiniones expresadas por la CIOPORA, la ECVC y la ISF.

\*76. El CAJ-AG acordó lo siguiente con respecto al documento UPOV/EXN/HRV Draft 8:

Párrafo 11	Su texto ha de ser el siguiente: “Cuando un miembro de la Unión decida incorporar en su legislación esa excepción facultativa, la expresión ‘utilización no autorizada’ no se referirá a los actos que abarque la excepción facultativa. Conforme a los artículos 15.1) y 16, ‘utilización no autorizada’ se referirá a los actos que no abarque la excepción facultativa en la legislación del miembro de la Unión de que se trate. <u>En particular, ‘utilización no autorizada’ se referirá a los actos que no cumplan con las condiciones correspondientes a la excepción facultativa.</u> ”
Párrafo 12	Su texto ha de ser el siguiente: “Las disposiciones del Artículo 14.2) del Acta de 1991 significan que los obtentores solo pueden ejercer su derecho en relación con el producto de la cosecha si no han <del>pedido ejercer</del> <u>podido ejercer razonablemente</u> su derecho en relación con el material de reproducción o de multiplicación.”
Párrafo 13	Su texto ha de ser el siguiente: “El término ‘su derecho’, contenido en el Artículo 14.2) del Acta de 1991, se refiere al derecho del obtentor en el territorio en cuestión (véase párrafo 6 <i>supra</i> ): un obtentor solo puede ejercer su derecho en ese territorio. En consecuencia, por ‘ejercer su derecho’ en relación con el material de reproducción o de multiplicación se entiende el ejercicio de su derecho <i>en el territorio en cuestión</i> en relación con el material de reproducción o de multiplicación. <del>Compete a cada miembro de la Unión determinar lo que constituye ‘poder ejercer razonablemente’ su derecho.</del> ”

\*77. El CAJ-AG acordó que no sería pertinente incluir las observaciones formuladas por la ECVC en las Notas explicativas sobre los actos respecto del producto de la cosecha.

\*78. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión prepare una versión revisada del documento UPOV/EXN/HRV Draft 8 con las enmiendas mencionadas, que se someterá al examen del CAJ en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de marzo de 2013. El CAJ-AG convino asimismo en proponer al CAJ que se invite al CAJ-AG a comenzar inmediatamente a elaborar ejemplos que puedan servir para ilustrar una eventual revisión futura. El CAJ-AG también convino en proponer al CAJ que se invite al CAJ-AG a considerar la elaboración de orientaciones sobre “ejercer razonablemente” el derecho.

#### Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación

\*79. El CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/12/7/4, las observaciones indicadas en el párrafo 5 del presente documento, y las ponencias y opiniones expuestas por la CIOFORA y la ISF.

\*80. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión prepare un proyecto de “Nota explicativa sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV”, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión. El propósito de la Nota explicativa será el siguiente:

a) explicar qué formas de material podrían constituir material de reproducción o multiplicación, y ello incluye la explicación, sobre la base del documento UPOV/EXN/HRV Draft 8, de que “algunas formas del producto de la cosecha pueden utilizarse como material de reproducción o de multiplicación”, de manera similar a lo que se explica en la “Ley Tipo sobre la Protección de las Obtenciones Vegetales” (“Ley Tipo” – Publicación de la UPOV N° 842), artículo 1.17 de la versión en español;

b) presentar una lista no exhaustiva de elementos que podrían tomarse en consideración para decidir si un material constituye material de reproducción o multiplicación, por ejemplo:

- i) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;
- ii) si el material puede generar plantas enteras de la variedad;
- iii) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;
- iv) la intención de las partes en cuestión (productor, vendedor, comprador, utilizador); y
- v) si el material vegetal es adecuado para reproducir la variedad sin modificaciones.

\*81. Se observó que la enumeración que figura *supra* constituye una lista inicial provisional que habrá de ser examinada en mayor detalle. Asimismo, se acordó que para la preparación por la Oficina de la Unión del proyecto de Nota explicativa se invitará a la CIOFORA y la ISF a presentar elementos adicionales.

Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)

\*82. El CAJ-AG examinó los documentos CAJ-AG/12/7/3 y UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2, las observaciones indicadas en el párrafo 5 del presente documento y las opiniones expresadas por la CIOFORA, la ECVC y la ISF.

*Revisión de las “Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2)*

\*83. El CAJ-AG acordó lo siguiente con respecto al documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2:

Figura 4	El texto del primer recuadro ha de ser el siguiente: Variedad inicial “A” (NO PROTEGIDA) desarrollada y <del>protegida</del> por el Obtentor 1
----------	---

\*84. El CAJ-AG convino en que, sobre la base del texto presentado por la ISF (documento CAJ-AG/12/7/3, párrafo 8, que se reproduce *infra*) y con las modificaciones que correspondan, la Oficina de la Unión prepare un texto sobre la posibilidad de utilizar información sobre datos de marcadores moleculares de una variedad inicial para obtener variedades esencialmente derivadas, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará en octubre de 2013.

“La extracción de datos moleculares de la variedad inicial y la aplicación consiguiente de los perfiles de ADN obtenidos, con la intención expresa de seleccionar genotipos similares en una población particular, relacionada principalmente con la variedad inicial, también puede considerarse como derivación principal de la variedad inicial. Por lo tanto, a los fines de evaluar el carácter de variedad esencialmente derivada, la “derivación principal” podrá resultar de: i) la utilización –principalmente– del material vegetal de una variedad inicial para selección o (retro)cruzamiento seguido de selección en el proceso de fitomejoramiento, o ii) la utilización de datos de marcadores moleculares, extraídos de una variedad inicial, a los fines de la selección de genotipos cercanos o similares al de la variedad inicial o, en el caso de híbridos, cercanos o similares al genotipo de sus líneas parentales.”

\*85. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión prepare una versión revisada del documento UPOV/EXN/EDV/2 Draft 2 con las enmiendas mencionadas, para someterlo al examen del CAJ en su sexagésima sexta sesión, que se celebrará en Ginebra el 21 de marzo de 2013.

*La relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV*

\*86. 22 El CAJ-AG convino en que, sobre la base de la nota explicativa 6.ii) relativa al artículo 5 “Efectos del derecho concedido al obtentor”, presentada en el documento IOM/IV/2 (documento CAJ-AG/12/7/3, párrafo 11, que se reproduce *infra*), la Oficina de la Unión preparará un proyecto de orientación sobre la relación entre los incisos i) y iii) del artículo 14.5)b) del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV, para someterlo al examen del CAJ-AG en su octava sesión, que se celebrará en octubre de 2013.

[Extracto de las Notas explicativas sobre el artículo 5 “Efectos del derecho concedido al obtentor”, presentada en el documento IOM/IV/2, “Revisión del Convenio”]

“5. Párrafo 3.– Este párrafo introduce un nuevo concepto en la normativa sobre protección de las variedades vegetales: la explotación aunque no el desarrollo de una variedad que es esencialmente derivada de una variedad protegida quedaría sujeta al derecho conferido al obtentor de ésta (“dependencia”).

“6. El Comité aún no ha adoptado una postura definitiva sobre la cuestión de la eventual inserción u omisión de la palabra “única”; en la etapa actual de los debates, parece haber acuerdo general sobre el hecho de que las condiciones siguientes han de cumplirse para que haya dependencia:

“[...]

“ii) la variedad derivada debe mantener prácticamente la totalidad del genotipo de la variedad madre y poder distinguirse de esa variedad únicamente por un número muy limitado de caracteres (por lo general, uno)

“[...]

*Cuestiones relativas a las variedades esencialmente derivadas que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor*

\*87. El CAJ-AG tomó nota de la ponencia presentada por la Delegación de la Unión Europea en su séptima sesión.

\*88. El CAJ-AG convino en que, en la reunión futura del CAJ-AG en la que corresponda, se invitará a las delegaciones de Australia, el Brasil y la Unión Europea, así como otros miembros de la Unión, a presentar ponencias sobre sus sistemas relativos a las variedades esencialmente derivadas.

Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor

\*89. El CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/11/6/4.

\*90. The El CAJ-AG consideró que correspondería elaborar orientación adicional respecto de las cuestiones siguientes y en documentos independientes, sobre la base de las secciones pertinentes del documento CAJ-AG/11/6/4:

- a) caducidad del derecho de obtentor;
- b) nulidad del derecho de obtentor;
- c) denominaciones de variedades; y
- d) descripciones de variedades.

\*91. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión solicite aclaraciones sobre las cuestiones que la Unión Europea y la Federación de Rusia prevén queden cubiertas en relación con la eventual orientación adicional respecto de la protección provisional.

\*92. El CAJ-AG convino en que la Oficina de la Unión solicite aclaraciones sobre las cuestiones que la Federación de Rusia prevé queden cubiertas en relación con la eventual orientación adicional respecto de la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor.

\*93. A la luz de otros acontecimientos recientes y cuestiones examinadas en la orientación pertinente objeto de examen, el CAJ-AG acordó no proseguir los debates sobre:

- e) el material cubierto por el derecho de obtentor;
- f) las variedades esencialmente derivadas;
- g) el agotamiento del derecho de obtentor;
- h) el suministro de información sobre las variedades cubiertas por el derecho de obtentor.

Cuestiones remitidas al CAJ por el CAJ-AG para su examen desde la sexta sesión del CAJ-AG

\*94. El CAJ-AG examinó el documento CAJ-AG/12/7/5.

\*95. Con respecto a la petición del CAJ de considerar la sugerencia de incluir en el CAJ-AG un número limitado de plazas permanentes para observadores que representen a varios grupos interesados, como agricultores, obtentores y algunas otras organizaciones no gubernamentales (ONG) observadoras y permitir a esos grupos coordinar la selección de las personas que ocuparán dichas plazas en cada sesión del CAJ-AG, en función de las cuestiones objeto de examen, el CAJ-AG observó que los artículos 36 y 20 del "Reglamento del Consejo", documento UPOV/INF/7, disponen lo siguiente:

"Artículo 36: Establecimiento de comités

- 1) El Consejo podrá establecer comités permanentes o temporales para preparar su trabajo o para examinar cuestiones técnicas, jurídicas o de otra índole de interés para la UPOV.
- 2) Cuando establezca comités, el Consejo deberá fijar el mandato de dicho comité y determinar si se invitarán observadores a las reuniones del comité y en qué medida; el Consejo podrá, en todo momento, decidir modificaciones al mandato inicial y a la decisión relativa a los observadores.

Artículo 20: Observadores y expertos

- 1) Los observadores y expertos podrán tomar parte en los debates por invitación del Presidente.
- 2) Los observadores y expertos no podrán someter propuestas, enmiendas o mociones y no tendrán derecho de voto."

\*96. El CAJ-AG acordó que, en ese contexto y antes de formular una propuesta, el CAJ-AG solicitará orientación adicional al CAJ.

Fecha y programa de la octava sesión

\*97. Con sujeción a la aprobación del Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará el 21 de marzo de 2013, el CAJ-AG acordó el programa de trabajo siguiente para su octava sesión, que se celebrará en octubre de 2013:

1. Apertura de la sesión
2. Aprobación del orden del día
3. Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)
4. Notas explicativas sobre la reproducción o multiplicación y el material de reproducción o multiplicación
5. Eventual revisión del tema caducidad del derecho de obtentor
6. Eventual revisión del tema nulidad del derecho de obtentor
7. Eventual revisión del tema denominaciones de variedades
8. Eventual revisión del tema descripciones de variedades
9. Cuestiones que se plantean tras la concesión de un derecho de obtentor en lo que atañe a: la protección provisional, la presentación de solicitudes y la defensa de los derechos de obtentor.
10. Cuestiones remitidas al CAJ por el CAJ-AG para su examen, desde la séptima sesión del CAJ-AG
11. Fecha y programa de la novena sesión

\*98. El CAJ-AG observó que, con sujeción a toda modificación que el CAJ pueda acordar en su sexagésima séptima sesión, que se celebrará el 21 de marzo de 2013, la sexagésima octava sesión del CAJ se celebrará el 21 y el 22 de octubre de 2013 y que la octava sesión del CAJ-AG se celebrará el 25 de octubre de 2013.

*99. El presente informe fue aprobado por correspondencia.*

[Sigue el Anexo]

ANNEXE / ANNEX / ANLAGE / ANEXO

LISTE DES PARTICIPANTS / LIST OF PARTICIPANTS /  
TEILNEHMERLISTE / LISTA DE PARTICIPANTES

(dans l'ordre alphabétique des noms français des membres/  
in the alphabetical order of the names in French of the members/  
in alphabetischer Reihenfolge der französischen Namen der Mitglieder/  
por orden alfabético de los nombres en francés de los miembros)

I. MEMBRES / MEMBERS / VERBANDSMITGLIEDER / S

ALLEMAGNE / GERMANY / DEUTSCHLAND / ALEMANIA



Michael KÖLLER, Referent, Ministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Verbraucherschutz, Wilhelmstrasse 54, 10117 Berlin  
(tel.: +49 30 18529 4044 e-mail: Michael.Koeller@bmelv.bund.de)



Barbara SOHNEMANN (Frau), Justiziarin, Leiterin, Rechtsangelegenheiten, Sortenverwaltung, Gebühren, Bundessortenamt, Postfach 610440, 30604 Hannover  
(tel.: +49 511 95665624 fax: +49 511 95669600  
e-mail: barbara.sohnemann@bundessortenamt.de)

AUSTRALIE / AUSTRALIA / AUSTRALIEN / AUSTRALIA



Doug WATERHOUSE, Chief, Plant Breeder's Rights Office, IP Australia, 47 Bowes Street, Phillip ACT 2606  
(tel.: +61 2 6283 7981 fax: +61 2 6283 7999 e-mail:  
doug.waterhouse@ipaustralia.gov.au)

BELGIQUE / BELGIUM / BELGIEN / BÉLGICA



Françoise DE SCHUTTER (Mme), Attachée, Office belge de la Propriété intellectuelle (OPRI), 16, bvd Roi Albert II, B-1000 Bruxelles  
(tel.: 32 2 277 9555 e-mail: francoise.deschutter@economie.fgov.be)

BOLIVIE (ÉTAT PLURINATIONAL DE) / BOLIVIA (PLURINATIONAL STATE OF) /  
BOLIVIEN (PLURINATIONALER STAAT) / BOLIVIA (ESTADO PLURINACIONAL DE)



Sergio Rider ANDRADE CÁCERES, Director Nacional de Semillas del INIAF, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), Avenida 6 de agosto, Nro. 2170, Edificio Hoy, Mezanine, 4793 La Paz  
(tel.: +591 2 2441153 fax: +591 2 2441153 e-mail: rideran@yahoo.es)



Freddy CABALLERO LEDEZMA, Responsable: Unidad de Fiscalización y Registros, Fiscalización y Registros de Semillas, Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF), Capitán Ravelo No. 2329, Belisario Salinas, No. 490, 4793 La Paz  
(tel.: +591 2 2441153 fax: +591 2 2441153 e-mail: calefred@yahoo.es)

Luis Fernando ROSALES LOZADA, Primer Secretario, Misión Permanente, 139, rue de Lausanne, 1202 Ginebra  
(tel.: +41 22 908 0717 fax: +41 22 908 0722 e-mail: fernando.rosales@bluewin.ch)

BRÉSIL / BRAZIL / BRASILIEN / BRASIL



Helcio CAMPOS BOTELHO, Director, Department of Intellectual Property and Agricultural Technology, Secretariat of Agricultural Development and Cooperativism, Ministério da Agricultura, Livestock and Food Supply, Esplanada dos Ministérios, Bloco 'D', Anexo A, Sala 233, Brasilia, D.F.70043-900  
(tel.: +55 61 3218 5202 fax: +55 61 3321 4524 e-mail: helcio.botelho@agricultura.gov.br)



Luís Gustavo ASP PACHECO, Federal Agricultural Inspector, National Plant Variety Protection Office (SNPC), Ministry of Agriculture, Livestock and Food Supply, Esplanada dos Ministerios, Bloco 'D', Anexo A, sala 250, CEP 70043-900 Brasilia , D.F.  
(tel.: +55 61 3218 2461 fax: +55 61 3224 2842 e-mail: luis.pacheco@agricultura.gov.br)

CANADA / CANADA / KANADA / CANADÁ



Sandy MARSHALL (Ms.), Senior Policy Specialist, Plant Breeders' Rights Office, Canadian Food Inspection Agency (CFIA), 59 Camelot Drive, Ottawa Ontario K1A 0Y9  
(tel.: +1 613 773 7134 fax: +1 613 773 7261 e-mail: sandy.marshall@inspection.gc.ca)

CHILI / CHILE / CHILE / CHILE



Jaime IBIETA S., Director, División Semillas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Ministerio de Agricultura, Avda. Presidente Bulnes 140, piso 2, Santiago de Chile  
(tel.: +56 2 345 1561 fax: +56 2 697 2179 e-mail: jaime.ibieta@sag.gob.cl)

CHINE / CHINA / CHINA / CHINA



LV Bo, Director, Division of Variety Management, Bureau of Seed Management, Ministry of Agriculture, No. 11 Nongzhanguannanli, Beijing  
(tel.: +86 10 59193150 fax: +86 10 59193142 e-mail: lvbo@agri.gov.cn)



Xiaohong YAO (Mrs.), Deputy Division Director, State Intellectual Property Office of P.R. China, International Cooperation Department SIPO, 6 Xitucheng Road Haiden District, 100088 Beijing  
(tel.: +86 10 59193150 fax: +86 10 59193142 e-mail: yaoxiaohong@sipo.gov.cn)

COLOMBIE / COLOMBIA / KOLUMBIEN / COLOMBIA



Ana Luisa DÍAZ JIMÉNEZ (Sra.), Directora Técnica de Semillas, Dirección Técnica de Semillas, Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), Carrera 41 No. 17-81, Piso 4°, Bogotá D.C.  
(tel.: +57 1 3323700 fax: +57 1 3323700 e-mail: ana.diaz@ica.gov.co)

DANEMARK / DENMARK / DÄNEMARK / DINAMARCA



Gerhard DENEKEN, Head, Department of Variety Testing, The Danish AgriFish Agency (NaturErhvervstyrelsen), Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Teglvaerksvej 10, Tystofte, DK-4230 Skaelskoer  
(tel.: +45 5816 0601 fax: +45 58 160606 e-mail: gde@naturerhverv.dk)

ESPAGNE / SPAIN / SPANIEN / ESPAÑA



Luis SALAICES, Jefe de Área del Registro de Variedades, Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV), Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Calle Alfonso XII, No. 62, 2a Planta, E-28014 Madrid  
(tel.: +34 91 3476712 fax: +34 91 3476703 e-mail: luis.salaices@magrama.es)

ESTONIE / ESTONIA / ESTLAND / ESTONIA



Renata TSATURJAN (Ms.), Chief Specialist, Plant Production Bureau, Ministry of Agriculture, 39/41 Lai Street, EE-15056 Tallinn  
(tel.: +372 625 6507 fax: +372 625 6200 e-mail: renata.tsaturjan@agri.ee)

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE / UNITED STATES OF AMERICA /  
VEREINIGTE STAATEN VON AMERIKA / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Kitisi SUKHAPINDA (Ms.), Patent Attorney, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Madison Building, West Wing, 600 Dulany Street, MDW 10A30, Alexandria VA 22313  
(tel.: +1 571 272 9300 fax: +1 571 273 0085 e-mail: kitisi.sukhapinda@uspto.gov)



Paul M. ZANKOWSKI, Commissioner, Plant Variety Protection Office, United States Department of Agriculture (USDA), National Agricultural Library (NAL), 10301, Baltimore Ave., Beltsville MD 20705  
(tel.: +1 301 504 5518 fax: +1 301 504 5291 e-mail: paul.zankowski@ams.usda.gov)



Minna MOEZIE (Ms.), Patent Attorney, Office of External Affairs, U.S. Patent and Trademark Office (USPTO), U.S. Department of Commerce, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, P.O. Box 1450, Alexandria VA 22313-1450  
(tel.: +1 571 272 9300 fax: +1 571 273 0085 e-mail: minna.moezie@uspto.gov)



Ruihong GUO (Ms.), Associate Administrator, Agricultural Marketing Service, 1400 Independence Avenue, SW, Room 3071, Washington D.C. D.C.  
(tel.: 202 720 5115 fax: 202 720 8477 e-mail: ruihong.guo@ams.usda.gov)



Karin L. FERRITER (Ms.), Intellectual Property Attaché, United States Mission to the WTO, 11, route de Pregny, 1292 Chambesey  
(tel.: +41 22 749 5281 e-mail: karin\_ferriter@ustr.eop.gov)

FRANCE / FRANCE / FRANKREICH / FRANCIA



Mlle Virginie BERTOUX, Ingénieur GEVES, Instance nationale des obtentions végétales (INOV), Groupe d'étude et de contrôle des variétés et des semences (GEVES), 25 Rue Georges Morel, CS 90024  
(tel.: +33 2 41 22 86 49 fax: +33 2 41 22 86 01 e-mail: virginie.bertoux@geves.fr)

HONGRIE / HUNGARY / UNGARN / HUNGRÍA



Ágnes Gyözöné SZENCI (Mrs.), Senior Chief Advisor, Agricultural Department, Ministry of Agriculture and Rural Development, Kossuth Tér. 11, H-1055 Budapest, Pf. 1  
(tel.: +36 1 7953826 fax: +36 1 7950498 e-mail: gyozone.szenci@vm.gov.hu)



Szabolcs FARKAS, Head, Patent Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), 2, Garibaldi utca, H-1054 Budapest  
(tel.: +36 1 4745902 fax: +36 1 474 5596 e-mail: szabolcs.farkas@hipo.gov.hu)



Katalin MIKLO (Ms.), Head, Agriculture and Plant Variety Protection Section, Hungarian Intellectual Property Office, Garibaldi U. 2., H-1054 Budapest  
(tel.: 36 1 474 5898 fax: 36 1 474 5850 e-mail: katalin.miklo@hipo.gov.hu)

IRLANDE / IRELAND / IRLAND / IRLANDA



Donal COLEMAN, Controller of Plant Breeders' Rights, Department of Agriculture, National Crops Centre, Backweston Farm, Leixlip, Co. Kildare  
(tel.: +353 1 630 2902 fax: +353 1 628 0634 e-mail: donal.coleman@agriculture.gov.ie)

ISRAËL / ISRAEL / ISRAEL / ISRAEL



Omar ZEIDAN, Chairman of PBR Council, Deputy Director Extension Services, Ministry of Agriculture, P.O. Box 28, Beit-Dagan 50250  
(tel.: +972 3 9485948 fax: +972 3 9485668 e-mail: ozaidan@shaham.moag.gov.il)

Michal GOLDMAN (Mrs.), Registrar, Plant Breeder's Rights Council, Ministry of Agriculture, P.O. Box 30, Beit-Dagan 50250  
(tel.: +972 3 9485902 fax: +972 3 9485903 e-mail: michalg@moag.gov.il)

JAPON / JAPAN / JAPAN / JAPÓN



Takashi UEKI, Director, Plant Variety Protection Office, New Business and Intellectual Property Division, Food Industry Affairs Bureau, Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, 100-8950 Tokyo  
(tel.: +81 3 6738 6444 fax: +81 3 3502 5301 e-mail: takashi\_ueki@nm.maff.go.jp)



Akiko NAGANO (Ms.), Associate Director, New Business and Intellectual Property Division Food Industry Affairs Bureau Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries (MAFF),  
(tel.: +81-3-6738-6444 fax: +81-3-3502-5301 e-mail: akiko\_nagano@nm.maff.go.jp)

KENYA / KENYA / KENIA / KENYA

Simon Mucheru MAINA, Senior Inspector, Kenya Plant Health Inspectorate Service (KEPHIS), P.O. Box 8145, 30100 Eldoret  
(tel.: +254 722 427 718 e-mail: smaina@kephis.org)

LETONIE / LATVIA / LETTLAND / LETONIA



Sofija KALININA (Mrs.), Senior Officer, Seed Control Department, Division of Seed Certification and Plant Variety Protection, State Plant Protection Service, Lielvardes iela 36/38, LV-1006 Riga  
(tel.: +371 673 65568 fax: +371 673 65571 e-mail: sofija.kalinina@vaad.gov.lv)

LITUANIE / LITHUANIA / LITAUEN / LITUANIA



Arvydas BASIULIS, Deputy Director, State Plant Service under the Ministry of Agriculture of the Republic of Lithuania, Ozo 4A, LT-08200 Vilnius  
(tel.: +370 5 237 5611 fax: +370 5 273 0233 e-mail: arvydas.basiulis@vatzum.lt)



Sigita JUCIUVIENE (Mrs.), Head, Division of Plant Variety, Registration and Legal Protection, State Plant Service under the Ministry of Agriculture of the Republic of Lithuania, Ozo St. 4a, LT-08200 Vilnius  
(tel.: +370 5 234 3647 fax: +370 5 237 0233 e-mail: sigita.juciuviene@vatzum.lt)

MAROC / MOROCCO / MAROKKO / MARRUECOS



Amar TAHIRI, Chef de la Division du contrôle des semences et plants, Office National de Sécurité sanitaire des Produits alimentaires (ONSSA), Ministère de l'Agriculture et de la Pêche Maritime, Rue Hafiane Cherkaoui, B.P. 1308, Rabat-Instituts  
(tel.: +212 537 771085 fax: +212 537 779852 e-mail: amar.tahiri@gmail.com)

MEXIQUE / MEXICO / MEXIKO / MÉXICO



Enriqueta MOLINA MACÍAS (Srta.), Directora General, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Av. Presidente Juárez, 13, Col. El Cortijo, Tlalnepantla, Estado de México 54000  
(tel.: +52 55 3622 0667 fax: +52 55 3622 0670 e-mail: nriqueta.molina@sagarpa.gob.mx)



Eduardo PADILLA VACA, Subdirector, Registro y Control de Variedades Vegetales, Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), Av. Presidente Juárez 13, Col. El Cortijo, 54000 Tlalnepantla, Estado de México  
(tel.: +52 55 3622 0667 fax: +52 55 3622 0670 e-mail: eduardo.padilla@snics.gob.mx)

NORVÈGE / NORWAY / NORWEGEN / NORUEGA

Marianne SMITH (Ms.), Senior Executive Officer, Royal Ministry of Agriculture, P.O. Box 8007 Dep., N-0030 Oslo  
(tel.: +47 22 24 9264 fax: +47 22 24 9559 e-mail: marianne.smith@lmd.dep.no)



Tor Erik JØRGENSEN, Head of Section, Norwegian Food Safety Authority, Felles postmottak, P.O. Box 383, N-2381 Brumunddal  
(tel.: +47 6494 4393 fax: +47 6494 4411 e-mail: tor.erik.jorgensen@mattilsynet.no)



Bell Batta TORHEIM (Mrs.), Programme Coordinator, The Development Fund, Grensen 9b, Miljøhuset, N-0159 Oslo  
(tel.: +47 23 109600 fax: +47 23 109601 e-mail: bell@utviklingsfondet.no)

NOUVELLE-ZÉLANDE / NEW ZEALAND / NEUSEELAND / NUEVA ZELANDIA



Christopher J. BARNABY, Assistant Commissioner / Principal Examiner, Plant Variety Rights Office, Intellectual Property Office of New Zealand, Private Bag 4714, Christchurch 8140  
(tel.: +64 3 9626206 fax: +64 3 9626202 e-mail: Chris.Barnaby@pvr.govt.nz)

PARAGUAY / PARAGUAY / PARAGUAY



Dolía Melania GARCETE GONZALEZ (Sra.), Directora, Dirección de Semillas (DISE), Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Gaspar Rodríguez de Francia No. 685, e/ Julia Miranda Cueto y R. Mariscal Estigarribia, Asunción  
(tel.: +595 21 577243 / 584645 fax: +595 21 582201  
e-mail: dolia.garcete@senave.gov.py)



Roberto ROJAS GONZALEZ, Director, Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Calidad Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), Humaita No. 145 entre Nstra, Señora de Asunción e Independencia, Asunción  
(tel.: 595 21 496072 fax: 595 21 496072 e-mail: roberto.rojas@senave.gov.py)

PAYS-BAS / NETHERLANDS / NIEDERLANDE / PAÍSES BAJOS



Marien VALSTAR, Sector Manager Seeds and Plant Propagation Material, Ministerie van Economische Zaken, Landbouw en Innovatie, P.O. Box 20401, NL-2500 EK Den Haag  
(tel.: +31 70 379 8911 fax: +31 70 378 6153 e-mail: m.valstar@minInv.nl)



Krieno Adriaan FIKKERT, Secretary, Plant Variety Board (Raad voor Plantenrassen), Postbus 40, NL-2370 AA Roelofarendsveen  
(tel.: +31 71 3326310 fax: +31 71 3326363 e-mail: k.fikkert@naktuinbouw.nl)



Groenewoud KEES JAN, Secretary to the Plant Variety Board, Postbus 40, NL-2370 AA Roelofarendsveen  
(tel.: +31713326310 fax: +31713326363)



Vera OSTENDORF (Ms.), Jurist, Ministry of Agriculture, Nature and Food Quality, P.O. Box 20401, NL-2500 EK Den Haag  
(tel.: +31 70 378 4180 fax: +31 70 378 6127 e-mail: v.i.ostendorf@minInv.nl)

POLOGNE / POLAND / POLEN / POLONIA



Edward S. GACEK, Director, Research Centre for Cultivar Testing (COBORU), PL-63-022 Slupia Wielka  
(tel.: +48 61 285 2341 fax: +48 61 285 3558 e-mail: e.gacek@coboru.pl)



Marcin BEHNKE, Vice Director General, Research Centre for Cultivar Testing (COBORU), PL-63-022 Slupia Wielka  
(tel.: +48 61 285 2341 fax: +48 61 285 3558 e-mail: m.behnke@coboru.pl)

RÉPUBLIQUE DE CORÉE / REPUBLIC OF KOREA / REPUBLIK KOREA / REPÚBLICA DE COREA



CHOI Keun-Jin, Director of Variety Testing Division, Korea Seed & Variety Service (KSVS), Ministry for Food, Agriculture, Forestry and Fisheries (MIFAFF), 39 Taejang-ro, Yeongtong-gu, Gyeonggi-do, Suwon-si 443-400  
(tel.: +82 31 8008 0200 fax: 82 31 203 7431 e-mail: kjchoi1001@korea.kr)



Oksun KIM (Ms.), Plant Variety Protection Division, Korea Seed & Variety Service (KSVS) / MIFAFF, 328, Jungang-ro, Manan-gu, Anyang, 430-016 Gyeonggi-do  
(tel.: +82 31 467 0191 fax: +82 31 467 0160 e-mail: oksunkim@korea.kr)



Min Jung KIM (Ms.), Patent Examiner, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Government Complex Daejeon, Building 4, 189, Cheongsa-ro, Seo-gu, Daejeon Metropolitan City 302-701  
(tel. +82 42 4815550 fax: +82 42 4723514 e-mail: koremily99@kipo.go.kr)

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA / REPUBLIC OF MOLDOVA / REPUBLIK MOLDAU / REPÚBLICA DE MOLDOVA



Mihail MACHIDON, President, State Commission for Crops Variety Testing and Registration (SCCVTR), Bd. Stefan cel Mare, 162, C.P. 1873, MD-2004 Chisinau  
(tel.: +373 22 220300 fax: +373 2 211537 e-mail: mihail.machidon@yahoo.com)



Ala GUŞAN (Mrs.), Head, Inventions and Plant Varieties Department, State Agency on Intellectual Property (AGEPI), 24/1 Andrei Doga str., MD-2024 Chisinau  
(tel.: +373 22 400582 fax: +373 22 440119 e-mail: office@agepi.md)

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE / DOMINICAN REPUBLIC / DOMINIKANISCHE REPUBLIK /  
REPÚBLICA DOMINICANA

Agnes CISHEK HERRERA (Sra.), Viceministra de Planificación Sectorial Agropecuaria,  
Ministerio de Agricultura, Km. 6 1/2 de la Autopista Duarte, Urbanización Jardines del  
Norte, Santo Domingo D.N.

(tel.: +1 809 547 388 e-mail: agnes.cishek@agricultura.gob.do)

Dora Luisa SÁNCHEZ BOROMINO (Sra.), Directora, Oficina de Tratados Comerciales  
Agrícolas (OTCA), Ministerio de Agricultura, Km. 6 1/2 de la Autopista Duarte,  
Urbanización Jardines del Norte, Santo Domingo D.N.

(tel.: +1 809 547 3888 fax: +1 809 227 3164 e-mail: dsanchez@otcasea.gob.do)



Ysset ROMAN (Sra.), Ministro Consejero, Misión Permanente, 63 Rue de Lausanne,  
Ginebra, Suiza

(tel.: +41 22 715 3910 e-mail: mission.repdom@rep-dominicana.ch)

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE / CZECH REPUBLIC / TSCHECHISCHE REPUBLIK /  
REPÚBLICA CHECA



Daniel JUREČKA, Director, Plant Production Section, Central Institute for Supervising and  
Testing in Agriculture (ÚKZÚZ), Hroznová 2, 656 06 Brno

(tel.: +420 543 548 210 fax: +420 543 217 649 e-mail: daniel.jurecka@ukzuz.cz)

ROUMANIE / ROMANIA / RUMĂNIEN / RUMANIA



Mihaela-Rodica CIORA (Mrs.), Head of Technical Department, State Institute for Variety  
Testing and Registration (ISTIS), 61, Marasti, Sector 1, P.O. Box 32-35, 011464 Bucarest  
(tel.: +40 213 184380 fax: +40 213 184408 e-mail: mihaela\_ciora@yahoo.com)



Mirela Dana CINDEA (Mrs.), Expert, State Institute for Variety Testing and Registration  
Romania, 61, Marasti, Sector 1, Bucarest

(tel.: 021 318 43 80 fax: 021 318 44 08 e-mail: istis@easynet.ro)



Teodor Dan ENESCU, Expert Soya, Potato and other Agronomical species, State Institute  
for Variety Testing and Registration (ISTIS), 61, Marasti, sector 1, P.O. Box 32-35, 011464  
Bucarest

(tel.: +40 21 318 43 80 fax: +40 21 318 44 08 e-mail: teonscu@yahoo.com)

ROYAUME-UNI / UNITED KINGDOM / VEREINIGTES KÖNIGREICH / REINO UNIDO



Andrew MITCHELL, Controller of Plant Variety Rights, The Food and Environment  
Research Agency (FERA), Whitehouse Lane, Huntingdon Road, Cambridge CB3 0LF  
(tel.: +44 1223 342 384 fax: +44 1223 342 386 e-mail: andrew.mitchell@fera.gsi.gov.uk)

SUISSE / SWITZERLAND / SCHWEIZ / SUIZA



Eva TSCHARLAND (Frau), Juristin, Direktionsbereich Landwirtschaftliche Produktionsmittel, Bundesamt für Landwirtschaft, Mattenhofstrasse 5, CH-3003 Bern (tel.: +41 31 322 2594 fax: +41 31 323 2634 e-mail: [eva.tscharland@blw.admin.ch](mailto:eva.tscharland@blw.admin.ch))

TURQUIE / TURKEY / TÜRKEI / TURQUÍA



Kamil YILMAZ, Director, Variety Registration and Seed Certification Centre, Ministry of Agriculture and Rural Affairs, P.O. Box 30, 06172 Yenimahalle - Ankara (tel.: +90 312 315 4605 fax: +90 312 315 0901 e-mail: [kyilmaz60@hotmail.com](mailto:kyilmaz60@hotmail.com))

UNION EUROPÉENNE / EUROPEAN UNION / EUROPÄISCHE UNION / UNIÓN EUROPEA



Päivi MANNERKORPI (Ms.), Chef de secteur - Seed and Plant Propagating Material, Direction Générale Santé et Protection des Consommateurs, Commission européenne (DG SANCO), Rue Froissart 101, 2/180, 1040 Bruxelles, Belgium (tel.: +32 2 299 3724 fax: +32 2 296 9399 e-mail: [paivi.mannerkorpi@ec.europa.eu](mailto:paivi.mannerkorpi@ec.europa.eu))



Martin EKVAD, President, Community Plant Variety Office (CPVO), 3, boulevard Maréchal Foch, CS 10121, 49101 Angers Cedex 02 (tel.: +33 2 4125 6415 fax: +33 2 4125 6410 e-mail: [ekvad@cpvo.europa.eu](mailto:ekvad@cpvo.europa.eu))



Muriel LIGHTBOURNE (Mme), Head of Legal Affairs, Community Plant Variety Office (CPVO), 3, Bd. Maréchal Foch, CS 10121, 49101 Angers Cedex (tel.: +33 2 41 256414 fax: +33 2 41 256410 e-mail: [lightbourne@cpvo.europa.eu](mailto:lightbourne@cpvo.europa.eu))



Isabelle CLEMENT-NISSOU (Mrs.), Policy Officer, Direction Générale Santé et Protection des Consommateurs, Commission européenne (DG SANCO), rue Froissart 101, 1040 Bruxelles (tel.: +32 229 87834 fax: +33 229 60951 e-mail: [isabelle.clement-nissou@ec.europa.eu](mailto:isabelle.clement-nissou@ec.europa.eu))

VIET NAM / VIET NAM / VIETNAM / VIET NAM



Nguyen Quoc MANH, Deputy Chief of PVP office, Plant Variety Protection Office of Viet Nam, No 2 Ngoc Ha Street, Ba Dinh Dist, (84) 48 Hanoi (tel.: +84 4 38435182 fax: +84 4 37344967 e-mail: [quocmanh.pvp.vn@gmail.com](mailto:quocmanh.pvp.vn@gmail.com))

## II. ORGANISATIONS / ORGANIZATIONS / ORGANISATIONEN / ORGANIZACIONES

### ASSOCIATION FOR PLANT BREEDING FOR THE BENEFIT OF SOCIETY



Susan H. BRAGDON (Ms.), Executive Director of APBREBES, Association for Plant Breeding for the Benefit of Society, 3130 SE Lambert Street, Portland , OR97202, États-Unis d'Amérique  
(tel.: +1 503 772 9595 e-mail: bragdonsh@gmail.com)

### COMMUNAUTÉ INTERNATIONALE DES OBTENTEURS DE PLANTES ORNEMENTALES ET FRUITIÈRES À REPRODUCTION ASEXUÉE (CIOPORA) / INTERNATIONAL COMMUNITY OF BREEDERS OF ASEXUALLY REPRODUCED ORNAMENTAL AND FRUIT PLANTS (CIOPORA) / INTERNATIONALE GEMEINSCHAFT DER ZÜCHTER VEGETATIV VERMEHRBARER ZIER- UND OBSTPFLANZEN (CIOPORA) / COMUNIDAD INTERNACIONAL DE OBTENTORES DE VARIETADES ORNAMENTALES Y FRUTALES DE REPRODUCCIÓN ASEJUADA (CIOPORA)



Edgar KRIEGER, Secretary General, CIOPORA - International Community of Breeders of Asexually Reproduced Ornamental and Fruit Plants (CIOPORA), Postfach 13 05 06, 20105 Hamburg , Germany  
(tel.: +49 40 555 63702 fax: +49 40 555 63703 e-mail: edgar.krieger@ciopora.org)



Mr. Alain MEILLAND, Vice-President de CIOPORA & Président d' AOHE, Meilland International, Domaine Saint André, F-83340 LE CANET DES MAURES, France  
(tel.: +33 494 500320 fax: +33 494 479829 e-mail: meilland.a@wanadoo.fr)

### EUROPEAN COORDINATION VIA CAMPESINA (ECVC)



Carlos MATEOS, Technical Advisor, Rue de la Sablonnière 18, Bruxelles 1000, Belgique  
(tel.: +32 2 217 3112 e-mail: cmateos@coag.org)

### INTERNATIONAL SEED FEDERATION (ISF)



Marcel BRUINS, Secretary General, International Seed Federation (ISF), 7, chemin du Reposoir, 1260 Nyon, Switzerland  
(tel.: +41 22 365 4420 fax: +41 22 365 4421 e-mail: isf@worldseed.org)

Jean DONNENWIRTH, International Intellectual Property Manager, Pioneer Hi-Bred S.A.R.L., Chemin de l'Enseigne, 31840 Aussonne , France  
(tel.: +33 5 6106 2084 fax: +33 5 6106 2091 e-mail: jean.donnenwirth@pioneer.com)



Michael ROTH, Intellectual Property Consultant, 4393 Westminster Place, E2NA, 63108  
St. Louis, MO, United States of America  
(tel.: +1 314 210 1832 e-mail: seed.law@gmail.com)

III. BUREAU / OFFICER / VORSITZ / OFICINA



Peter BUTTON, Chair

IV. BUREAU DE L'UPOV / OFFICE OF UPOV / BÜRO DER UPOV / OFICINA DE LA UPOV



Peter BUTTON, Vice Secretary-General



Yolanda HUERTA (Mrs.), Legal Counsel



Julia BORYS (Mrs.), Senior Technical Counsellor



Fuminori AIHARA, Counsellor



Ben RIVOIRE, Consultant



Leontino TAVEIRA, Consultant

[Fin du document /  
End of document /  
Ende des Dokuments /  
Fin del documento]